



Proceso selectivo para la cobertura de 21 plazas de personal laboral temporal en la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes – con funciones de vigilancia de salas en museos, sujeto al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Cultura y Deporte, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo, convocado por Resolución de la Subsecretaría de 26 de julio de 2018

Acuerdo del Tribunal Calificador por el que se hace pública la relación que contiene la VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO, la relación de aspirantes que han alcanzado el mínimo para superar la FASE DE OPOSICIÓN y la RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO.

Transcurrido el plazo para efectuar alegaciones a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso y finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de 21 plazas de Oficial de Gestión y Servicios Comunes, sujeta al III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato temporal, en su reunión del día 21 de septiembre de 2018, el Tribunal Calificador ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Agotados los criterios de desempate recogidos en el Anexo I “Descripción del proceso selectivo” de las bases de la convocatoria, establecer que el orden de prelación lo decidirá la fecha de baja del último contrato recogido en la vida laboral aportada por cada uno de los aspirantes.

SEGUNDO.- Estimar por las causas que se indican las alegaciones presentadas por:

D.ª M.ª INMACULADA GÓMEZ JIMÉNEZ.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad estimarla basándose en lo siguiente:

Méritos profesionales: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría, con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II...”

Puntuación máxima: 20 puntos

Forma de puntuación: 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo..”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D.ª Inmaculada Gómez Jiménez, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos profesionales, el Tribunal comprueba que aportó Certificado de Servicios Prestados emitido por la Unidad de Personal del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para acreditar la experiencia profesional en la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes (con funciones de vigilante de museos), por un periodo de trece meses, para que pudiera ser valorada en el apartado de “*experiencia profesional en puesto de trabajo con funciones y tareas iguales a las de las plazas convocadas*” y que no le fue tenido en cuenta (por dicho periodo obtiene la puntuación máxima de 20 puntos). La relación de méritos que el Tribunal tuvo en cuenta en la valoración de cada uno de los apartados recogidos en el Anexo I “Descripción del proceso selectivo” de las bases de la convocatoria fue publicada el pasado 13 de septiembre de 2019. Por todo ello, se modifica la valoración provisional otorgada en la fase de concurso en los términos siguientes: 20 puntos (20 puntos por “méritos profesionales” y 0 puntos por “méritos formativos”) y se eleva a definitiva.

D. LÁZARO GONZÁLEZ LÓPEZ.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad estimarla basándose en lo siguiente:



Méritos formativos: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“2.- Cursos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas), relacionados con las funciones de la plaza a la que opta...”

Puntuación máxima: 2,5 puntos

Forma de puntuación: 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos o certificados donde figure claramente el número de horas de duración..”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D. Lázaro González López, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos formativos, el Tribunal comprueba que aportó fotocopia de un curso “Módulo de Negociación y Resolución de conflictos” de 21 horas que no le fue tenido en cuenta; al encontrarse entre los valorados como méritos formativos en el presente proceso selectivo, por estar relacionados con las funciones de las plazas a las que opta, se le concede una valoración de 0,50 puntos. Por ello, se le modifica la valoración provisional de la fase de concurso en los siguientes términos: Méritos profesionales: 6 puntos, Méritos formativos: 1,75 puntos; puntuación total 7,75 puntos y se eleva a definitiva.

D.^a GEMA JIMÉNEZ SALINERO.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad estimarla basándose en lo siguiente:

Méritos profesionales: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II...”

Puntuación máxima: 6 puntos

Forma de puntuación: 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D.^a Gema Jiménez Salinero, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos profesionales, el Tribunal comprueba que junto con el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social aportó fotocopia de un contrato suscrito con la empresa ASSET WORK ETT, S.A., para acreditar su experiencia profesional como Recepcionista, por un total de 18 días, por el que no obtuvo puntuación; dicha experiencia puede ser valorada en el apartado de “*experiencia profesional en puesto de trabajo con funciones similares a las de las plazas convocadas*”, según el acuerdo publicado por el Tribunal el pasado 13 de septiembre de 2018; por todo ello el tiempo total acreditado por la interesada como méritos profesionales valorables en este apartado, y que es tenido en cuenta por el Tribunal es de 209 días:

- 191 días como Dependienta en las empresas IMAGINARIUM, S.A. Y EDUCOCIO, S.A.
- 18 días como Recepcionista en la empresa ASSET WORK ETT, S.A.

La puntuación definitiva en el apartado de méritos profesionales pasa a ser de 3,85 puntos (7meses x 0,55 = 3,85 puntos).

El resto de contratos aportados no le son valorados porque acredita experiencia profesional realizando tareas que no figuran como méritos valorables en el referido acuerdo publicado por el Tribunal el 13 de septiembre de 2018.

D.^a SALOMÉ ADELAIDA NIETO MARTÍNEZ.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad estimarla basándose en lo siguiente:

Méritos profesionales: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II...”



Puntuación máxima: 6 puntos

Forma de puntuación: 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D^a. Salomé Adelaida Nieto Martínez, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos profesionales, el Tribunal comprueba que junto con el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social aportó fotocopia de un contrato suscrito con la empresa IBERPHONE SA-SITEL IBÉRICA, para acreditar su experiencia profesional como Teleoperadora, por un total de 23 días, por el que no obtuvo puntuación; dicha experiencia puede ser valorada en el apartado de “*experiencia profesional en puesto de trabajo con funciones similares a las de las plazas convocadas*”, según el acuerdo publicado por el Tribunal el pasado 13 de septiembre de 2018; por todo ello el tiempo total acreditado por la interesada como méritos profesionales valorables en este apartado, y que es tenido en cuenta por el Tribunal es de 192 días (todos ellos como Teleoperadora en las empresas QUALYTEL TELESERVICIOS, S.A., UTE QUALITEL SITEL IBERPHONE, UTE IBERPHONE SITEL y UTE SITEL E IBERPHONE.

La puntuación definitiva en el apartado de méritos profesionales pasa a ser de 3,30 puntos (6 meses x 0,55 = 3,30 puntos).

El resto de contratos aportados no le son valorados porque acredita experiencia profesional realizando tareas que no figuran como méritos valorables en el referido acuerdo publicado por el Tribunal el 13 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Desestimar por las causas que se indican las alegaciones presentadas por:

D.^a LOURDES GARCÍA NORIEGA.- El pasado 13 de septiembre de 2018 se publica la valoración provisional de la fase de concurso en la que figura la interesada con una puntuación, en el apartado de méritos profesionales de 17,55 puntos; con esa misma fecha el Tribunal publica también el acuerdo con los méritos que han sido valorados en cada uno de los apartados que figuran en el Anexo I de las bases de la convocatoria (Fase de concurso – Méritos profesionales).

Esa puntuación se deriva de la valoración de la documentación aportada en tiempo y forma, según se detalla a continuación:

- 243 días como Oficial de Gestión y Servicios Comunes, con tareas de vigilante de museos, se le valora como “*experiencia profesional en la misma categoría con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas*”: 8 meses x 1,67 = 13,36 puntos.
- 31 días como Dependienta en la empresa MANUEL GONZALEZ ALEJA ZAFRA, se le valora como “*experiencia profesional con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas*”: 1 mes x 0,55 = 0,55
- 403 días como Ayudante de Gestión y Servicios Comunes, con tareas de Ordenanza en la Agencia Tributaria y en la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, se le valora como “*experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las plazas convocadas*”: 13 meses x 0,28 = 3,64.

El resto de contratos aportados no le son valorados porque acredita experiencia profesional realizando tareas que no figuran como méritos valorables en el referido acuerdo publicado por el Tribunal el 13 de septiembre de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal Calificador, una vez estudiada la alegación presentada acuerda, por unanimidad desestimarla, se ratifica en la valoración provisional otorgada a D^a Lourdes García Noriega y la eleva a definitiva.



D^a. SILVIA LINARES DE BERTI.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad desestimarla basándose en lo siguiente:

Méritos profesionales: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II...”

Puntuación máxima: 6 puntos

Forma de puntuación: 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo..”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D^a. Silvia Linares de Berti para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos profesionales, el Tribunal comprueba que junto con el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social no aportó fotocopia de ningún contrato que acreditase experiencia profesional que pudiera ser valorada en el apartado de “experiencia profesional en puesto de trabajo con funciones similares a las de las plazas convocadas”; por lo que no obtuvo ninguna puntuación:

- La experiencia profesional acreditada en la Empresa S.M. VACAT.CLUB ESPAÑA, es realizando tareas de Comercial, que no puede ser tenida en cuenta al no encontrarse entre los valorables como “méritos profesionales” en el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador y publicado el pasado 13 de septiembre de 2018.
- Tampoco se le puede puntuar la experiencia acreditada en la Universidad Complutense porque en lugar de copia del contrato aportó un certificado de funciones que no puede ser tenido en cuenta al no ser el documento que se indica en las bases de la convocatoria que hay que presentar para acreditar la experiencia profesional para ser valorada en este apartado.

Por todo ello, se ratifica la valoración provisional otorgada a D^a. Silvia Linares de Berti en la fase de concurso, (1,75 puntos: 0 puntos en el apartado de “Méritos profesionales” y 1,75 puntos en “Méritos formativos”) y se eleva a definitiva.

D. GUILLERMO LÓPEZ GARCÍA.- El pasado 13 de septiembre de 2018 se publica la valoración provisional de la fase de concurso en la que figura el interesado con una puntuación, en el apartado de méritos profesionales de 11,01 puntos; con esa misma fecha el Tribunal publica también el acuerdo con los méritos que han sido valorados en cada uno de los apartados que figuran en el Anexo I de las bases de la convocatoria (Fase de concurso – Méritos profesionales).

Esa puntuación se deriva de la valoración de la documentación aportada en tiempo y forma, según se detalla a continuación:

- 118 días como Oficial de Gestión y Servicios Comunes, con tareas de vigilante de museos, se le valora como “experiencia profesional en la misma categoría con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas”: 3 meses x 1,67 = 5,01 puntos.
- 7310 días como Vendedor en la empresa GALERIA DE ARTE CASTELLO 120, se le valora como “experiencia profesional con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas”, con 6 puntos que es la puntuación máxima en este apartado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal Calificador, una vez estudiada la alegación presentada acuerda, por unanimidad desestimarla, se ratifica en la valoración provisional otorgada a D. Guillermo López García y la eleva a definitiva.

D.^a ALMUDENA MORENO MORENO.- El pasado 13 de septiembre de 2018 se publica la valoración provisional de la fase de concurso en la que figura la interesada con una puntuación, en el apartado de méritos profesionales de 3,34 puntos; con esa misma fecha el Tribunal publica



también el acuerdo con los méritos que han sido valorados en cada uno de los apartados que figuran en el Anexo I de las bases de la convocatoria (Fase de concurso – Méritos profesionales).

Esa puntuación se deriva de la valoración documentación aportada en tiempo y forma, según se detalla a continuación:

- 66 días como Oficial de Gestión y Servicios Comunes, con tareas de vigilante de museos, se le valora como “experiencia profesional en la misma categoría con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas”: 2 meses x 1,67 = 3,34 puntos.

En su escrito de alegaciones adjunta copias de contratos suscritos con las Empresas ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S.A.U. (con funciones de Teleoperadora) y DENBOLAN E.T.T., S.A. (con funciones de Recepcionista); pero al no poderse utilizar este plazo para aportar nueva documentación acreditativa de méritos, el Tribunal no lo admite, por extemporáneo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal Calificador, una vez estudiada la alegación presentada acuerda, por unanimidad desestimarla, se ratifica en la valoración provisional otorgada a D^a Almudena Moreno Moreno y la eleva a definitiva.

D. ISABEL TORRECILLA TRIGO.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad estimarla basándose en lo siguiente:

Méritos formativos: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, ...”

Puntuación máxima: 2,5 puntos

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención..”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D^a Isabel Torrecilla Trigo, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos formativos, el Tribunal comprueba que aportó fotocopia del certificado de haber realizado los 6 cursos de Bachiller en el año 1974, que equivalen a al Título de Bachiller a los efectos de acceso a empleos públicos y privados pero no tiene esa equivalencia a efectos académicos; por ello no se le puede valorar como titulación diferente a la exigida.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal Calificador, una vez estudiada la alegación presentada acuerda, por unanimidad desestimarla, se ratifica en la valoración provisional otorgada a D^a Isabel Torrecilla Trigo y la eleva a definitiva.

CUARTO.- Publicar la relación que contiene la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que se encontrará expuesta en el Tablón de anuncios, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en su página web (www.mecd.gob.es), conforme a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases de la Convocatoria, y que se acompaña como Anexo I al presente Acuerdo.

QUINTO.- Publicar la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición (mínimo 25 puntos), que se encontrará expuesta en el tablón de anuncios, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en su página web (www.mecd.gob.es), conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria y que se acompaña como Anexo II al presente Acuerdo.

SEXTO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con indicación de los que tienen derecho a plaza, que se encontrará expuesta en el tablón de anuncios, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en su página web (www.mecd.gob.es), conforme a



lo dispuesto en el apartado 9 de las Bases de la Convocatoria y que se acompaña como Anexo III al presente Acuerdo.

Madrid, 21 de septiembre de 2018

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Carmen Romero Escudero